|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Bloque de Concejales del Partido Justicialista y Frente para la Victoria** |  |

**VISTO:** La importancia de la actividad comercial en nuestro distrito y las dificultades que está atravesando el sector, y;

**CONSIDERANDO:**

Que un importante porcentaje de la economía de nuestra ciudad radica en la actividad comercial de pequeños y medianos comercios. Esto genera una gran cantidad de puestos laborales para muchos vecinos incidiendo de manera positiva en la economía de nuestra comunidad.

Que se ha registrado a nivel nacional, provincial y local una merma en el consumo diario de nuestros vecinos producto de la pérdida del poder adquisitivo que padecen a consecuencia de la recesión del mercado interno, las sucesivas devaluaciones y el creciente proceso inflacionario que se registra en nuestro país durante estos últimos dos años.

Que se han registrado aumentos considerables en los Servicios Públicos como la tarifa eléctrica o el gas natural y envasado a lo que se suman los incrementos de las tasas municipales.

Que muchos comerciantes de la ciudad no son dueños de sus propios locales debiendo alquilar sufriendo importantes aumentos anuales en el valor de tales alquileres.

Que, empresas de Chacabuco notificaron a sus empleados que prescindirán de sus servicios como consecuencia del cierre por diversas dificultades, tales como: “Cuesta Colorada” y “Petro Nort” los que se suman a los despidos de NIDERA, Ingredion Argentina S.A., Torres Americanas S.A. como así también los pequeños comerciantes que día a día deben cerrar sus puertas viendo truncados sus sueños de un futuro mejor.

Que el Poder Ejecutivo tiene la potestad, los medios y la obligación de gestionar ante otros organismos convenios que permitan sortear situaciones de emergencia en el distrito.

Por Ello,

**El Bloque de Concejales del Partido Justicialista y el Frente para la Victoria**

Propone el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese la Emergencia Comercial en todo el Partido de Chacabuco (B), desde entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 1 Enero del 2019 inclusive.

**ARTÍCULO 2 °**: Establézcase que la Secretaria de Producción Municipal deberá expedir un Certificado a la solicitud del interesado que establezca la condición que se encuentra en Emergencia Comercial. La Autoridad de Aplicación determinara las formalidades y requisitos para la emisión del certificado anteriormente mencionado.

**ARTÍCULO 3** °: El Certificado de Declaración de Emergencia Comercial podrá ser utilizado con el fin de gestionar los siguientes beneficios, que quedarán supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria:

a) Líneas de créditos a tasa diferenciada para créditos futuros o vigentes ante las entidades crediticias o financieras.

b) Exención por seis meses desde la entrada en vigencia de la Ordenanza del 50 % del valor la Tasa de Seguridad e Higiene actual.

c) Diferimientos de pagos de la factura, a partir de planes de moratoria especiales, del Servicio de Electricidad por parte de la Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Limitada.-

**ARTÍCULO 4°**: El Departamento Ejecutivo gestionara ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), la suspensión del inicio de juicios y la continuidad de los ya iniciados por deudas contraídas por las PYMES y Comercios de nuestra ciudad en los períodos 2016, 2017 y 2018.-

**ARTÍCULO 5°**: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Producción de la Municipalidad de Chacabuco (B).-

**ARTÍCULO 6°**: De forma.-